

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 2405/1996 y 2423/1996.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por las Ordenes impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de febrero de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Criterios Generales para la gestión del Registro de la Demanda de Servicios Quirúrgicos y de Listas de Espera en el Organismo. (BOJA núm. 149, 26.12.96).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, a continuación se transcriben las oportunas correcciones.

En el párrafo tercero, donde dice «... deslindar claramente la finalidad pretendida y pretende el Reglamento de la demanda producida en cas hospital (recogerla en su totalidad y ordenarla, para su tratamiento, en función de criterios estrictamente asistenciales de otros fines...)» debe decir «... deslindar claramente la finalidad que pretendía y pretende el registro de la demanda producida en cada hospital (recogerla en su totalidad y ordenarla, para su tratamiento, en función de criterios estrictamente asistenciales) de otros fines...».

En el párrafo sexto, donde dice «... dejar definitivamente las diferencias que existen...» debe decir «... dejar definitivamente sentadas las diferencias que existen...».

En el apartado primero, número 1, letra a), donde dice «... de los Centros que de él desprenden, en el...» debe decir «... de los Centros que de él dependen, en el...».

Número 3, letra b), donde dice «... que realizó la indicación, de forma que garantice la prelación...» debe decir «... que realizó la indicación, de forma que se garantice la prelación...».

Apartado tercero, donde dice:

«C18. Pacientes en lista de espera (Activo con más de 60 días).

C19. Fecha de activo en el Registro...

A3. Provincia de ubicación del Hospital».

Debe decir «C18. Causas del tránsito del paciente a la situación de pasivo.

C19. Activo con más de 60 días de demora (lista de espera)...

A5. Provincia de ubicación del Hospital»

Sevilla, 3 de febrero de 1997

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados.

Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROYECTOS EDITORIALES AUTORIZADOS

Editorial Vicens Vives.

- Proyecto editorial «Adagio» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 1.º para el área de Música.

- Proyecto editorial «Tiempo» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 1.º para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial S.M.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Tecnología.

Editorial Guadiel-Edebé.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

Editorial Almadraba.

- Proyecto editorial de Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º para el área de Educación Física.

Editorial Oxford University Press.

- Proyecto editorial «Fantastic Fanfare 1 y 2» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

- Proyecto editorial «Top Class» de Segundo Ciclo de Educación Primaria, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Ediciones Clásicas, S.A. (Ediclas).

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Cultura Clásica.

Editorial Magisterio-Casals.

- Proyecto editorial «Correbit» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial Grazalesa-Santillana.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Alhambra Longman.

- Proyecto editorial «English Parade» de Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santo Rosario, de Motril (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Gertrudis Rodríguez Murillo, como representante de la Congregación de Santo Domingo (Dominicas de Granada), Titular del centro docente privado «Santo Rosario», sito en Motril (Granada), Plaza del Tranvía, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcio-

namiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santo Rosario» de Motril (Granada) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 6 unidades y 240 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santo Rosario» de Motril (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santo Rosario».

Titular: Congregación de Santo Domingo (Dominicas de Granada).

Domicilio: Plaza del Tranvía, núm. 2.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18006765.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santo Rosario».

Titular: Congregación de Santo Domingo (Dominicas de Granada).

Domicilio: Plaza del Tranvía, núm. 2.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18006765.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santo Rosario».

Titular: Congregación de Santo Domingo (Dominicas de Granada).

Domicilio: Plaza del Tranvía, núm. 2.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18006765.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitariamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Edu-